

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 17 de febrero de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° 2022-00014 de LUIS ALFONSO BERNAL AGUIRRE, en contra de SERVICIOS DE CONSERJERÍA DELTA LIMITADA, EDIFICIO PRADOS DEL BATAN – PROPIEDAD HORIZONTAL, MÓNICA MARCELA MAYORGA RODRÍGUEZ, y SAMIR ALESSANDER BERNAL BERNAL, informando que las dos primeras presentaron escrito de contestación de la demanda. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte que la demanda fue admitida mediante auto del 8 de julio de 2022, en contra de las demandadas SERVICIOS DE CONSERJERÍA DELTA LIMITADA, EDIFICIO PRADOS DEL BATAN –PROPIEDAD HORIZONTAL, MÓNICA MARCELA MAYORGA RODRÍGUEZ, y SAMIR ALESSANDER BERNAL BERNAL.

Mediante memorial radicado en el despacho el 2 de febrero de 2023, SERVICIOS DE CONSERJERÍA DELTA LIMITADA, allegó escrito de contestación de demanda, no obstante, revisada la foliatura, no se advierte que la parte demandante respecto de esta demandada haya acreditado trámite alguno de notificación. De manera que, la entidad al haber otorgado poder para atender este proceso, se debe entender a SERVICIOS DE

CONSERJERÍA DELTA LIMITADA notificada por conducta concluyente a partir de la fecha de notificación del presente auto, conforme las previsiones del inciso segundo del artículo 301 del C.G.P. Y se le correrá traslado de la demanda por el término de ley, para que la conteste o manifieste si se ratifica en el escrito de contestación que allegó.

Ahora, revisado el escrito presentado por el apoderado de EDIFICIO PRADOS DEL BATAN –PROPIEDAD HORIZONTAL pronunciándose a cerca de la demanda, se evidencia que tal escrito fue allegado en tiempo y ajustado a lo establecido en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

De otro lado, en el archivo *14ConstanciaNotificacion*, la apoderada de la parte demandante, acredita que remitió a los demandados Samir Alessander Bernal Bernal y Mónica Marcela Mayorga Rodríguez citatorio del artículo 291 a la calle 124 # 47 – 24 Edificio Prados de Batán en la ciudad de Bogotá, los cuales fueron devueltos con la anotación de que *“la persona a notificar no vive ni labora allí”*, según certificación de la empresa de mensajería Servientrega fls. 5 y 7 del citado archivo, y en cuyo memorial afirma bajo juramento que ignora el domicilio, dirección física o electrónica en la que estos puedan ser notificados. Razón por la que se dispone que por secretaría, se emplace a los demandados SAMIR ALESSANDER BERNAL BERNAL y MÓNICA MARCELA MAYORGA RODRÍGUEZ, por así ordenarlo el artículo 29 del C.P. del T. y de la SS., atendiendo a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, a quienes se les designará curador para la litis.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – TENER a SERVICIOS DE CONSERJERÍA DELTA LIMITADA, **notificada por conducta concluyente**, a partir de la fecha de notificación del presente auto.

SEGUNDO. – SE LE CORRE traslado de la demanda por el término de **DÍEZ (10) DÍAS**, para que la conteste o manifieste si se ratifica en el escrito de contestación que allegó.

TERCERO. – RECONÓZCASE Y TÉNGASE a OMAR DANILO REY BAQUERO identificado con la C.C. No. 79.730.527 y T.P. No. 174.231 del C.S. de la J. como apoderado de la parte demandada SERVICIOS DE CONSERJERÍA DELTA LIMITADA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO. - Se TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la demandada **EDIFICIO PRADOS DEL BATAN –PROPIEDAD HORIZONTAL.**

QUINTO. - Se RECONOCE Y SE TIENE al abogado RUBÉN DARÍO ACOSTA DÍAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.030.640.981 y T.P. No. 314.441 del C.S. de la J. como apoderado principal de la demandada **EDIFICIO PRADOS DEL BATAN –PROPIEDAD HORIZONTAL**, y como apoderado suplente, al abogado EDGAR DARÍO ACOSTA CORTES identificado con la C.C. No. 79.435.736 y T.P. No. 210.390 del C.S. de la J. en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEXTO. - Por secretaría, efectúese el emplazamiento de los demandados **SAMIR ALESSANDER BERNAL BERNAL** y **MÓNICA MARCELA MAYORGA RODRÍGUEZ**, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, y efectúese el informe correspondiente de ello en el expediente.

SÉPTIMO. - Se **DESIGNA** como curador Ad-litem para que represente los intereses de los demandados **SAMIR ALESSANDER BERNAL BERNAL** y **MÓNICA MARCELA MAYORGA RODRÍGUEZ** a la abogada ANA ISABEL HERNANDEZ VELANDIA identificada con C.C. No. 41.689.428, T.P. No.

75.604, correo isaanaisa@hotmail.com, y al que esté reportado en el registro nacional de abogados, advirtiéndole que desempeñará el cargo como defensor de oficio (art. 48 C.G.P.), y que quedará notificado en forma personal de esta providencia de manera electrónica, bajo la preceptiva del artículo octavo de la Ley 2213 de 2022, con el envío del auto y del expediente, por lo que el término de **DÍEZ (10) DÍAS** para pronunciarse sobre la demanda, corre a partir del día siguiente a la notificación efectuada conforme lo dicho. Envíesele por **Secretaría** comunicación, demanda y sus anexos, al correo o correos electrónicos que el abogado tenga inscritos en el Registro Nacional de abogados, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

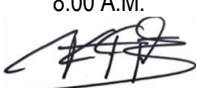


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 58 FIJADO HOY 7 DE JUNIO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria